

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EL 16 DE FEBRERO DE 2024 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE PROAZA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A ESTE AYUNTAMIENTO DENTRO DE LA ACTUACIÓN DE COHESIÓN ENTRE DESTINOS (ACD), CORRESPONDIENTE AL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2023, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en virtud de las facultades que le confieren la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración; el artículo 11.3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, que atribuye a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo el ejercicio de la competencia sobre Turismo, su promoción, gestión, disciplina e inspección, y designada para suscribir la presente adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 20 de mayo de 2026.

Y de la otra, Fernando Luis Figaredo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Proaza, en representación de dicha entidad, con facultad para la suscripción de la presente adenda por acuerdo del Pleno de fecha 8 de junio de 2026, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta adenda y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Con fecha 16 de febrero de 2024 se firmó el convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, y el Ayuntamiento de Proaza para la ejecución de las actuaciones correspondientes a este Ayuntamiento dentro de la Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023, financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, con el fin de dar ejecución, a través del correspondiente instrumento jurídico, al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de Entidades Locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (BOE número 129 de 31 de mayo de 2023). El convenio fue publicado en el BOPA número 48, de 7 de marzo de 2024.

Segundo.- El Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino del Principado de Asturias 2023 está financiado por el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, que constituye la submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1) del PRTR, como instrumento de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (submedida 1 de la inversión C14.I1 del PRTR) cuya aprobación fue ratificada por la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021. Dicho programa, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

Tercero.- El Pleno de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 acordó las siguientes modificaciones de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco de las Convocatorias Extraordinarias de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, para:

- a) Incluir las frases entrecomilladas en el Apartado 8.1 Pág. 21:
 - Posibilidad prórroga plazo de ejecución de los PSTD: "No obstante, las CCAA podrán aprobar una prórroga del plazo de ejecución, siempre que esté motivado y quede asegurado el cumplimiento de los CID 220 y 221. Dichas prórrogas tendrán que ser comunicadas a la SETUR en comisión bilateral".
 - Posibilidad prórroga plazo de ejecución de los PSTD: "No obstante, las CCAA podrán solicitar la prórroga de este plazo, de forma motivada y siempre que se garantice el cumplimiento de los CID 220 y 221, que se aprobará en Comisión Bilateral".
- b) Eliminar los párrafos que hacen referencia a los % por ejes del cumplimiento de las etiquetas, sustituyéndolos por el siguiente párrafo: "Los PSTD y ACD contribuirán al cumplimiento de las obligaciones relativas al etiquetado climático previstas en los CID 217, 218 y 219, de acuerdo al Anexo 05".
- c) Modificar la redacción de los CID, de acuerdo al texto aprobado por la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España aprobada por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN) el 17 de octubre de 2023, con la que se modificaba la redacción de hitos y objetivos CID del Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Cuarto.- El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 dispuso la creación de una Comisión de Seguimiento para cada Plan Territorial en la que participará la Secretaría de Estado de Turismo y la Comunidad Autónoma correspondiente, que controlará el desarrollo de las inversiones, la ejecución del gasto y el cumplimiento de los hitos de cada una de las intervenciones que compongan el Plan Territorial y estableció que dicha Comisión de Seguimiento tendrá capacidad de modificar algunas de las actuaciones previstas, previa solicitud motivada del destino, siempre que respondan a la misma finalidad, así como de ajustar la distribución de remanentes.

Quinto.- Con el fin de cumplir con los compromisos y con los hitos y objetivos a los que contribuyen los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, la Secretaría de Estado de Turismo ha trasladado a la Administración del Principado de Asturias la necesidad de acelerar la ejecución de las intervenciones, facilitando, en caso necesario, la modificación de la planificación aprobada.

A tal efecto, la Comisión Bilateral Principado de Asturias-Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), en su reunión de 11 de diciembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

"Las comisiones de seguimiento de cada uno de los planes o ACD podrán acordar los siguientes tipos de modificaciones sin necesidad de aprobación por la Comisión Bilateral SETUR-Principado de Asturias:

- a. Previsión de mayor o menor coste de las actuaciones, bien en proyecto o en ejecución, por modificaciones no sustanciales de las actuaciones, por bajas de las licitaciones o por corrección de estimaciones iniciales que modifiquen presupuesto entre actuaciones de un mismo eje.
- b. Modificación o reorientación de la intervención inicialmente prevista, por haber recibido otras ayudas para ejecutarla parcialmente, o porque se han cambiado contenidos de las intervenciones.
- c. Imposibilidad técnica o presupuestaria para realizarla y, en su caso, la reasignación de ese presupuesto.

Quedarían reservadas a Comisión Bilateral la aprobación de alteraciones sustanciales que supongan:

- a. Eliminación o creación de actuaciones si son consecuencia de imposibilidad técnica de ejecutarlas.
- b. Cambio de presupuesto entre ejes.
- c. Disminución de la contribución climática de las actuaciones"

Sexto.- En su reunión de 2 de junio de 2025, en aplicación de lo previsto en el Acuerdo de Pleno de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, el Principado de Asturias comunicó a la SETUR la intención de prorrogar el plazo de ejecución de los PSTD hasta el 30 de junio de 2026, indicando que se tramitarán las oportunas adendas modificativas de los convenios con las Entidades Locales y solicitó la prórroga del plazo de ejecución de las ACD de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2021, 2022 y 2023 hasta el plazo previsto en el hito 221, es decir, hasta el 30 de junio de 2026.

Séptimo.- Por Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica la modificación del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 57, de 5 de marzo de 2026). Dicha resolución incorpora las modificaciones derivadas de la aprobación por el ECOFIN el 20 de enero de 2026



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

de una nueva Adenda al PRTR que elimina el hito 220 y modifica el hito 221, hitos CID a los que está sometida la inversión C14.I01 y, por tanto, el Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Octavo.- En su reunión de 9 de abril de 2026, la Comisión Bilateral de los Planes Territoriales aprobó los criterios de reprogramación de las ACD propuestos por el Principado de Asturias para ajustarlas a la estructura de justificación del hito 221, bajo los siguientes criterios:

- Eliminar el tercer nivel de subactuaciones, de manera que aquellas subactuaciones que se ejecutan a través de más de un instrumento jurídico se convierten en actuaciones de nivel 1.
- Eliminar las actuaciones de nivel 1 en las que se produce la reestructuración anterior.
- Incorporar las modificaciones aprobadas por las Comisiones de Seguimiento de los convenios.
- Ajustar los importes de cada una de las actuaciones, redistribuyendo los remanentes de las actuaciones ya terminadas o cuyo importe final se puede estimar con mayor seguridad.

Como resultado de esta reprogramación resulta necesario modificar los cuadros de actuaciones objeto del presente convenio.

Noveno.- Dado que algunas de las actuaciones previstas en la ACD del Plan Territorial no han podido ponerse en marcha, la Comisión Bilateral en su reunión de 30 de abril de 2026 acordó la incorporación de las siguientes actuaciones propuestas por el Ayuntamiento de Proaza:

Actuaciones	Importe
Ampliación de la actuación Intervenciones en núcleos turísticos en Proaza (Proaza, Bandujo y Linares).	
• Iluminación Torre de Proaza	20.530,53
Nuevo importe de la actuación	385.530,53

Décimo.- La presente propuesta de adenda al Convenio implica la modificación del presupuesto total del convenio que pasa de 400.000,00 euros a 420.530,53 euros, financiado íntegramente por los fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al amparo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para cada una de las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de Entidades Locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La aportación del Principado de Asturias, por importe de 20.530,53 euros se efectuará a la suscripción de la presente adenda, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.017 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

Undécimo.- El apartado quinto de la cláusula 19ª del Convenio objeto de esta adenda dispone que cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio, que se acordará por la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa. La modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- En base a lo anterior, en la sesión de la Comisión de Seguimiento de fecha 10 de diciembre de 2025 se acordó por unanimidad modificar las cláusulas 1ª, 3ª, 4ª, 5ª, 7ª, 10ª y 15ª, que hacen referencia, respectivamente, al objeto del convenio, a las actuaciones objeto del convenio, la forma y el plazo de ejecución de las actuaciones, los hitos y objetivos y adecuación a etiquetas climáticas, el seguimiento, remisión de información y controles de la ejecución y la justificación del uso de los fondos transferidos al Ayuntamiento.

En virtud de cuanto antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

La presente adenda tiene por objeto la modificación del párrafo tercero de la cláusula 1ª (**Objeto**), los apartados 1 y 2 de la cláusula 3ª (**Actuaciones objeto del presente convenio**), el apartado 2 de la cláusula 4ª (**Forma de ejecución de las actuaciones**), el apartado primero de la cláusula 5ª (**Plazo de ejecución de las actuaciones**), el cuadro incluido en el apartado 1 de la cláusula 7ª (**Hitos y objetivos y adecuación a**



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

etiquetas climáticas), el primer punto del apartado 1 y la letra d) del apartado 4 de la cláusula 10ª (**Seguimiento, remisión de información y controles de la ejecución**) y los apartados 1 y 3 de la Cláusula 15ª (**Justificación del uso de los fondos transferidos al Ayuntamiento**)

Segunda.- Modificaciones.

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio:

2.1 Se modifica el párrafo tercero de la Cláusula 1ª (Objeto), que queda redactado en los siguientes términos:

"El importe de la ayuda irá destinado a financiar la totalidad de las actuaciones relacionadas en la cláusula 3ª."

2.2 Se modifican los apartados 1 y 2 de la Cláusula 3ª (Actuaciones objeto del presente convenio), que quedan redactados en los siguientes términos:

"1. Las actuaciones objeto del presente convenio son:

Actuaciones	Contribución climática o ambiental de la actuación			Presupuesto estimado
	Submedida	Ámbito de intervención	Contribución	
Mejora área de autocaravanas en tránsito	C14.I01a.ii	048	40%	35.000,00
Intervenciones en núcleos turísticos (Proaza, Bandujo y Linares).	C14.I01d	128	0%	385.530,53
				420.530,53

2. El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 420.530,53 €, y se financiará íntegramente con la aportación del Principado de Asturias, procedente de los fondos del mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al amparo de la Conferencia Sectorial del Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de las entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia."

2.3 Se modifica el apartado 2 de la cláusula 4ª (Forma de ejecución de las actuaciones), que queda redactado en los siguientes términos:

"2. Para que el Ayuntamiento pueda ejecutar las actuaciones a las que se compromete en virtud de este convenio, la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, aportará al Ayuntamiento de Proaza la cantidad de 420.530,53 € con cargo a la aplicación presupuestaria 11.08.751A.767.017, para la ejecución de las actuaciones previstas en dicho término municipal en la ACD del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2023. Dichos fondos proceden de los Fondos Europeos del PRTR – Componente 14- financiado por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation EU-."

2.4 Se modifica el apartado 1 de la cláusula 5ª (Plazo de ejecución de las actuaciones), que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Todas las actuaciones objeto del presente Convenio deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026."

2.5 Se modifica el Cuadro incluido en el apartado 1 de la cláusula 7ª (Hitos y objetivos y adecuación a etiquetas climáticas), que queda redactado en los siguientes términos:

	Nombre	Descripción del hito y objetivo	Fecha	Indicadores para los hitos y objetivos
Hito	(221) Actuaciones	Para un número acumulado total de 4.200 actuaciones, constan: informes finales	T2/2026	Informes finales del pago de subvenciones; o



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

	relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos»	acreditativos de la finalización de las actividades subvencionadas por parte de los beneficiarios (entidades o particulares) de subvenciones relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino», o confirmaciones por parte de la Administración de la ejecución de las obras contratadas en el ámbito de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», o certificaciones de fin de obra relacionadas con los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos»		actas de recepción, declaraciones de conformidad, certificados de fin de obras, u otros documentos equivalentes acreditativos de la ejecución del contrato.
Objetivo	(219) Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino	Publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.788.600.000 EUR (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición ecológica, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (2021/C58/01), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 359 000 000 EUR, como mínimo, contribuya al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 519 000 000 EUR, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Como alternativa, los criterios de selección garantizarán que al menos 1788,6 millones de euros contribuyan a los objetivos relacionados con el cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático del 31,7%, que podrá alcanzarse sobre la base de los campos de intervención establecidos en el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241	T4/2022	Unidad: EUR (millones) Valor de referencia: 1173 Meta: 1788,6

2.6 Se modifican el primer punto del apartado 1 y la letra d) del apartado 4 de la cláusula 10ª (Seguimiento, remisión de información y controles de la ejecución), que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Se constituirá una Comisión paritaria para el seguimiento de la ejecución del presente convenio. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Por el Principado de Asturias: Dos representantes designados por la persona titular de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, de entre el personal adscrito al Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística.

(...)

4. La Comisión de Seguimiento desempeñará las siguientes funciones:

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

(...)

d) El seguimiento de los plazos previstos en el calendario de justificación de la subvención establecidos en las cláusulas 5ª y 15ª del presente convenio e ineludiblemente el plazo máximo de 30 de junio de 2026 de ejecución de las actuaciones.”

2.7 Se modifican los apartados 1 y 3 de la Cláusula 15ª (Justificación del uso de los fondos transferidos al Ayuntamiento), que quedan redactados en los siguientes términos:

1. La ejecución de las actuaciones integrantes de la de la ACD del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística del Principado de Asturias 2023 debe haberse realizado antes de 30 de junio de 2026 y el certificado de cumplimiento o de valor actual, así como actas de recepción, certificados de fin de obra u otros documentos equivalentes acreditativos de la ejecución del contrato, deben aportarse igualmente con anterioridad al 30 de junio de 2026. Toda la documentación deberá estar disponible en la aplicación Coffee-MRR antes del 30 de junio de 2026.

(...)

3. Desde la fecha de 30 de junio de 2026, el Ayuntamiento de Proaza dispondrá de un mes para la justificación del 100% de la ejecución de la inversión en las actuaciones a las que se compromete en el presente convenio con excepción de la documentación recogida en el apartado 1 de esta misma cláusula

Tercera.- Perfección de la Adenda

La presenta adenda resultará eficaz una vez se haya inscrito en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma y publicada en el "Boletín Oficial del Principado de Asturias" de conformidad con el artículo 11.9 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración.

Cuarta.- Subsistencia del resto del Convenio

En todo lo no estipulado expresamente en la presente Adenda, se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente, las partes intervinientes lo firman en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo El Alcalde-Presidente

Gimena Llamedo González

Fernando Luis Figaredo Fernández



Ayuntamiento de
Proaza

NIF: P3305200B

Documento bajo custodia en Sede Electrónica

AYUNTAMIENTO DE PROAZA

Primera Adenda al Convenio suscrito el 16 de febrero de 2024 - SEFYCU 155734

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica:

<https://proaza.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV):

W4CA AAAV 3FA4 N9DL Y949

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento para el firmante	Texto de la firma	Datos adicionales de la firma
	El Alcalde del Ayuntamiento de Proaza Fernando Luis Figaredo Fernández	Firma electrónica avanzada - FNMT-RCM - 09/06/2026 23:23 FERNANDO LUIS FIGAREDO FERNANDEZ